

Al despacho de la señora Juez la presente actuación para que ordene lo procedente. Chinácota, septiembre 1 de 2021.

ADRIANA DEL PILAR GUERRERO MARIÑO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2019-00175-00

Chinácota, primero (1) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, se ordena a la parte demandante ISIDRO RUBIO PEÑALOZA y FERNANDO RUBIO PEÑALOZA dentro del proceso DE Deslinde y Amojonamiento de la referencia, impulsen la actuación.

Se tiene que en el estado No. 27 del 8 de junio de 2021 se les puso en conocimiento lo referido por la Lonja de Propiedad Raíz de Norte de Santander y Arauca respecto de que esta entidad designara a petición de las partes un perito para realizar el dictamen respectivo a los predios objeto de litigio, sin que la parte demandante se haya pronunciado al respecto.

Por lo anterior, la parte demandante deberá pronunciarse al respecto e impulsar el proceso dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, tal y como lo establece la norma procesal en cita. Permanezca en Secretaría el expediente durante el referido término. Si no se ha cumplido este trámite por la parte interesada, vencido el término conferido, vuelvan las diligencias al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez